

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 18 de julio de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Málaga, dimanante de procedimiento verbal núm. 1241/2007. (PD. 3099/2008).

NIG: 2906742C20070024786.
Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta de pago) 1241/2007. Negociado: JO.
Sobre: + Rentas.
De: Don Jorge Montiel Villanueva.
Procuradora: Sra. Aurelia Berbel Cascales.
Letrado: Sr. Fuentes Moreno, Juan Antonio.
Contra: Don Sergio Manuel da Costa Sequeira.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio falta de pago) 1241/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Málaga a instancia de Jorge Montiel Villanueva contra Sergio Manuel da Costa Sequeira sobre + Rentas, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 131/08

En Málaga a dieciséis de julio de dos mil ocho.

Vistos por don Juan de Dios Anguita Cañada, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Málaga y su Partido, los presentes autos núm. 1241/2007, de Juicio

de Desahucio por falta de pago, seguido entre parte, como demandante don Jorge Montiel Villanueva representado por la Procuradora doña Aurelia Berbel Cascales y defendido por el Letrado don Juan Antonio Fuentes Moreno, y como demandada Sergio Manuel da Costa Sequeira.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales, Sra. Aurelia Berbel Cascales, en nombre y representación de don Jorge Montiel Villanueva contra don Sergio Manuel da Costa Sequeira, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento con relación a la vivienda sita en Málaga, C/ Las Nuzas núm. 12, 1.º D, y debo condenar y condeno a la parte demandada a que dentro de plazo legal, desaloje y deje libre a disposición de la actora la meritada finca bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se producirá el lanzamiento y a su costa, así como al pago de la cantidad de 10.200 euros adeudados por rentas vencidas, imponiéndose las costas causadas a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia contra la que es susceptible de interponer recurso de apelación en los términos de la Ley 1/2000, de 7 de enero, siempre que se abonen por la parte demandada las rentas que se generen, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Sergio Manuel da Costa Sequeira, extiendo y firmo la presente en Málaga, a dieciocho de julio de dos mil ocho.- El Secretario Judicial.